



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2024-MDH

Huaura, viernes 28 de junio del año 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°139-2024-SO-CM/MDH, de fecha 28 de junio del año 2024, el Informe N°0340-2023-SGFC/MDH, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que se incorpore al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huaura (RASA), la Línea de Acción "Salud y Salubridad", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607; en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y mantienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la precitada Constitución Política a través de sus numerales 5) y 8), establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27976, en su artículo 46° establece: que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; siendo dichas sanciones de naturaleza pecuniaria, como son las multas administrativas, las cuales suelen ser acompañadas con medidas complementarias como decomiso, retención, clausura, retiro o demolición;

Que, asimismo, según el subnumeral 3.2 del numeral 3) del artículo 80° de la precitada Ley, es competencia de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscina, playas y otros lugares públicos locales. En el mismo sentido, el subnumeral 1.1 del numeral I del artículo 83 de la Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas de la materia; y, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del referido artículo contempla como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, con Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines, cuya finalidad es contribuir a proteger la salud de la población estableciendo condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

afines; siendo su objetivo, según el numeral 2, del glosado documento técnico: Establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los restaurantes y servicios afines;

Que, asimismo; el numeral 6.8 de la citada Norma Sanitaria consigna lo siguiente: "Los restaurantes y servicio afines están sujetos a la vigilancia sanitaria por parte de la autoridad municipal según jurisdicción. Esta vigilancia puede responder entre otros a una fiscalización del cumplimiento de la presente norma sanitaria, a una vigilancia post certificación de PGH, a un proceso de rastreabilidad por alerta sanitaria, en atención a quejas reclamos a operativos con el Ministerio Público, a eventos epidemiológicos, así como ante eventos por situaciones de riesgo para la salud de los consumidores";

Que, Ordenanza Municipal N° 009-2018-MDH, señala una clasificación de las sanciones destacando las siguientes: "Multa: Es la sanción pecuniaria consistente en el pago de una suma de dinero, que se le impone al infractor o al responsable solidario, al verificarla la comisión de infracciones u omisiones de una conducta debida, previamente tipificadas en el CUIS adjunto a la ordenanza. Sanciones Complementarias: Son sanciones que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés público y tratando de reponer las cosas al estado anterior al de su comisión. Estas sanciones son de aplicación simultánea a la imposición de la multa correspondiente (...)";

Que, mediante Informe N°0340-2023-SGFC/MDH, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que se incorpore al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huaura (RASA), la Línea de Acción "Salud y Salubridad" de la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MDH que aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativa y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, en razón a la Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA, que aprobó la Norma Técnica de Salud N° 142-MINSA-2018-DIGESA: "Norma Sanitaria para restaurantes y servicios afines", asimismo se resuelve en su artículo 2° Derogar la Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA, detallando los cambios que deberán consignarse en la modificación de la citada Ordenanza. Por lo antes mencionado solicito la incorporación de la infracción del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones- RASA, modificar los Porcentajes y medidas complementarias; de la Revisión de la Resolución Ministerial 822-2018/(...) y el CUIS (...) SI PROCEDE la modificación, teniendo en cuenta que en la misma se establecen responsabilidades tanto para los restaurantes y servicios afines, así como para las Municipalidades y para los consumidores; lo cual, indudablemente conllevaría al establecimiento (o modificación en caso hubiera) de Ordenanzas Municipales, Procedimientos Administrativos, Obligaciones, Infracciones y Sanciones, entre otros necesarios para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial antes citada, todo ello con la finalidad de contribuir a proteger la salud de la población, manifiesta que: "(...) corresponde a este distrito ejercer su facultad fiscalizadora y exigir a los restaurantes y servicios afines plan con las disposiciones contenidas en la Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios afines, pudiendo ejercer su potestad sancionadora respecto de quien haga caso omiso a las posiciones sanitarias contenidas en la citada norma sanitaria; siendo indispensable para tal fin, actualizar el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones aprobado mediante Ordenanza Municipal 009-2018-MDH, donde se detalla las infracciones sancionables por la entidad y sus medidas complementarias.)";

Que, asimismo, menciona la referida Subgerencia de Fiscalización y Control que las infracciones que se van a modificar tienen la medida complementaria de clausura temporal y/o definitiva, sin embargo, la imposición de una u otra depende de dos criterios objetivos recogidos en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Ordenanza Municipal 009-2018-MDH, en su artículo 27° establece la Reincidencia o Continuidad. "Se configura la reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción en un plazo menor o igual a un año contado a partir del día siguiente de impuesta la sanción. La continuidad consiste en que el infractor a pesar de haber sido sancionado no cesa de cometer la conducta infractora. Los casos de reincidencia o continuidad suponen la aplicación de una sanción equivalente al doble a multa impuesta inicialmente, generando pérdida de beneficios establecidos en el 20°.5" así como se dispondrá la aplicación de la clausura definitiva del local";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°139-2024-SO-CM/MDH, de fecha 28 de junio del 2024, APROBO, la Ordenanza Municipal que se incorpore al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huaura (RASA), la Línea de Acción "Salud y Salubridad"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORIA en concejo Municipal ha Aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SE INCORPÓRE AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA (RASA), LA LÍNEA DE ACCIÓN "SALUD Y SALUBRIDAD"

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPÓRESE al Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huaura (RASA), la línea de Acción "SALUD Y SALUBRIDAD" conforme al ANEXO 1 que forma parte de la presente Ordenanza, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa tal como se detalla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales del Distrito, descrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, los publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huaura ([http:// w.munihuaura.gob.pe](http://w.munihuaura.gob.pe)), de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Fiscalización y Control, Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, Subgerencia de servicios públicos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ANEXO I

INCORPÓRESE al Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huaura (RASA), la línea de Acción "SALUD Y SALUBRIDAD"

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				GRADUALIDAD	MARCO LEGAL
		MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA CORRECTIVA			
				PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)		
OMSS-01	Por no proteger o no conservar los alimentos que se hallen en exhibición para la venta al público (de acuerdo con las normas sanitarias).	25%	Clausura temporal y decomiso			G	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-02	Por carecer de campanas extractoras y/o ductos con las características reglamentarias o no darles mantenimiento	25%	Clausura temporal			G	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-03	Por carecer de campana extractora, ducto y/o chimenea en la elaboración de productos alimenticios u otras actividades comerciales (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros).	25%	Clausura temporal			MG	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-04	Por tener inoperativa la campana extractora, ducto y/o chimenea en la elaboración de productos alimenticios u otras actividades comerciales (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros).	15%	Clausura temporal			G	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-05	Por negarse a la toma de muestras de productos alimenticios que se expenden durante el control municipal.	25%	Clausura temporal			MG	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-06	Por negarse a los decomisos de alimentos y/o bebidas en mal estado.	25%	Clausura temporal			MG	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-07	Por vender bebidas alcohólicas adulteradas o tragos preparados que atenten contra la salud.	25%	Clausura temporal y/o clausura definitiva			MG	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-08	Por transportar hielo destinado al consumo humano, o para conservación de alimentos, en mal estado de conservación e higiene.	15%	Decomiso			G	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-09	Por comercializar especerías a granel sin autorización sanitaria.	15%	Decomiso			G	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

OMSS-10	Por distribuir y/o almacenar productos que presentan envases deformados, oxidados, sin fecha de vencimiento o fechas vencidas.	25%	Retención / decomiso		MG	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-11	Por no mantener limpio el lugar de venta en la vía pública en un perímetro no menor de 6 (seis) metros a la redonda.	10%	Retención		L	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-12	Por no exhibir en forma permanente un depósito de tamaño regular adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público.	10%	Clausura temporal		L	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-13	Por no contar con servicios higiénicos y/o duchas, tenerlos en condiciones insalubres, que incumplan lo establecido por el reglamento nacional de edificaciones, en todo establecimiento comercial como hospedajes, restaurantes, centros de esparcimiento, piscinas, salones de belleza, gimnasios, saunas y similares.	20%	Clausura temporal		MG	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-14	Por negarse a prestar o cobrar por el uso de servicios higiénicos en locales abiertos al público.	10%	Clausura temporal		L	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-15	Por comercializar alimentos, bebidas y/o productos envasados que no cuenten con fecha de vencimiento y/o estar vencida.	25%	Decomiso y/o clausura temporal		G	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-16	Por comercializar, almacenar y/o utilizar alimentos, bebidas o productos sin rótulo o etiqueta, sin registro sanitario y/o sin fecha de vencimiento o se encuentre caducada.	25%	Decomiso y/o clausura temporal		G	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-17	Por manipular alimentos y/o productos de consumo humano con utensilios, vajillas, equipos, artefactos y/o mobiliarios deteriorados, rotos antihigiénicos o de material inadecuado.	25%	Decomiso y/o clausura temporal		G	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-18	Por no contar o tener en mal estado y antihigiénico los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación y conservación de alimentos y bebidas.	25%	Clausura temporal		G	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-19	Por almacenar y/o depositar productos de consumo humano directamente en el suelo, o por carecer de tarimas y/o parihuelas.	15%	Clausura temporal		L	Ley General de Salud, Ley N° 27972, D. L. N° 1062, R. M. N° 822-2018/MINSA, R. M. N°142-MINSA - 2018/MINSA
OMSS-20	Por carecer o tener inoperativa y en mal estado y/o condiciones antihigiénicas la campana extractora.	15%	Clausura temporal		G	Ley General de Salud, Ley N° 27972
OMSS-21	Por permitir la presencia de insectos, roedores, plagas o vectores dentro del local comercial o industria.	25%	Clausura temporal		G	Ley General de Salud, Ley N° 27972





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

OMSS-22	Por realizar el beneficio o eviscerado de cualquier animal sin la autorización de la autoridad competente.	25%	Clausura temporal o definitiva			MG	Ley General de Salud, Ley N° 27972
OMSS-23	Por mantener animales no domésticos en locales comerciales, establecimientos de elaboración, fabricación o de atención directa al público.	10%	Clausura temporal			L	Ley General de Salud, Ley N° 27972
OMSS-24	Por realizar un inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y no contar con un área definida para almacenarlos de acuerdo a las normas vigentes.	25%	Clausura temporal			G	Ley General de Salud, Ley N° 27972
OMSS-25	Por negarse al control de inspección sanitaria.	25%	Clausura temporal			G	Ley General de Salud, Ley N° 27972





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				GRADUALIDAD	MARCO LEGAL
		MULTA	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA CORRECTIVA			
				PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)		
OMH-01	Por encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos.	25%	Clausura temporal y decomiso			MG	Ley General de Salud, Ley Nº 27972
OMH-02	Por no registrar datos de identificación de los huéspedes en los registros respectivos.	10%	Clausura temporal			L	Ley General de Salud, Ley Nº 27972
OMH-03	Por carecer de Libro de Registro de Huéspedes.	10%	Clausura temporal			L	Ley General de Salud, Ley Nº 27972
OMH-04	Por encontrarse los ambientes de los locales en condiciones antihigiénicas, sin ventilación e iluminación adecuada.	25%	Clausura temporal.			G	Ley General de Salud, Ley Nº 27972
OMH-05	Por permitir que, en los establecimientos de hospedaje, bares, saunas, pub, discotecas y/o otros locales similares se ejerza la prostitución y/o se realice actos que atenten contra el orden público, la moral, las buenas costumbres y la tranquilidad del vecindario.	50%	Clausura definitiva / temporal / decomiso / tapiado / demolición			MG	Ley General de Salud, Ley Nº 27972
OMH-06	Por permitir el ingreso a locales de hospedaje y/o similares a menores de edad sin compañía de sus padres o responsables.	50%	Clausura temporal y/o clausura definitiva			MG	Ley General de Salud, Ley Nº 27972
OMH-07	Por no exhibir las tarifas de las habitaciones del hospedaje.	5%	Clausura temporal			L	Ley General de Salud, Ley Nº 27972
OMH-08	Por dar facilidades los titulares de predios y/o inquilinos para el ejercicio de la prostitución.	50%	Clausura definitiva, Decomiso, Tapiado, Demolición			MG	Ley General de Salud, Ley Nº 27972
OMH-09	Por tener los servicios higiénicos en mal estado de conservación o en condiciones antihigiénicas.	30%	Clausura temporal			G	Ley General de Salud, Ley Nº 27972
OMH-10	Por permitir que laboren menores de edad en hoteles, bares, discotecas, peñas, salones de juegos, cantinas, salones de bailes, sauna, pub y/o otros similares.	50%	Clausura temporal y/o clausura definitiva			MG	Ley General de Salud, Ley Nº 27972

